



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 MAY 2021.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 206-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, el Oficio N° 158-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 mayo del 2020 y el Informe N° 018-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 206-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, se dispone en su Artículo Primero: Conceder licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a la TAP. CARMEN JUANA VALLE CUADROS, trabajadora nombrada como Secretaria IV en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con efectividad retroactiva a partir del 27 de agosto del 2020, hasta la vigencia del Estado de Emergencia por el COVID-19 y en su Artículo Segundo: Dispone que la trabajadora a quien se le ha concedido licencia con goce de haber compensable, deberá compensar, a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo establecido por la Oficina de Administración – Unidad de Personal.

Que, el Director de la Oficina de Administración, mediante Oficio N° 158-2021-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 mayo del 2020, informa el Cambio de Modalidad de Trabajo de la TAP CARMEN JUANA VALLE CUADROS y para dicho efecto alcanza el Informe N° 018-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2021, mediante el cual señala que con Resolución Directoral Regional N° 98-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2021, se oficializo el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE LA DRA-TACNA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO – JULIO 2021" directriz que en su "ARTÍCULO XII PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID 19, establece que, durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, la reincorporación de trabajadores se realizará de manera gradual (...). El profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo determinará el seguimiento clínico específico de cada trabajador (...)", habiendo emitido para dicho efecto la Medico Ocupacional el Informe N° 022-2021-JRVC de fecha 19 de marzo del 2021, en el cual precisa que la Servidora TAP. CARMEN JUANA VALLE CUADROS de Cargo Presupuestal Secretaria IV se encuentra calificada con Riesgo de Exposición: Bajo y procede su cambio de modalidad de trabajo de Licencia con Goce de Haber a la Modalidad Presencial. Así mismo se encuentra el Informe N° 18-2021-DEA-DRA/GOB.REG.TACNA, emitido por el Director de Estadística Agraria, quien procede a exponer el estado situacional del personal asignado a su Despacho, siendo de necesidad que dicha servidora retorne a su plaza de origen, de acuerdo a los documentos de gestión y necesidad de servicio.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 206-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, en el extremo del Artículo Primero, mediante la cual se Concede Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación a la Servidora TAP.





Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 MAY 2021

CARMEN JUANA VALLE CUADROS, trabajadora nombrada como Secretaria IV en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con efectividad retroactiva a partir del 27 de agosto del 2020, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsiste lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 206-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de setiembre del 2020, que precisa *"que la trabajadora a quien se le ha concedido licencia con goce de haber compensable, deberá compensar, a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo establecido por la Oficina de Administración – Unidad de Personal"*.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cambio de Modalidad de Trabajo de Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación a la Modalidad de Trabajo Presencial de la TAP. CARMEN JUANA VALLE CUADROS; **CONSECUENTEMENTE** deberá constituirse en su plaza de carrera en la Dirección de Estadística Agraria, estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración – Unidad de Personal de cumplimiento con lo dispuesto en lo que le corresponde y conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAI
OA
OPP
DEA
UPER
FILE PERSONAL
EXP.ADM
ARCHIVO

MFAV/mesg.